



BOMBERS
CONSORCI PROVINCIAL
DE VALÈNCIA
REGISTRE GENERAL

DATA: 31 JUL. 2013

ENTRADA N.º 1653

DIPUTACIÓ DE
VALÈNCIA



23 JUL. 2013

EIXIDA Núm. 808
SERVICIO DE INFORMÁTICA

AQUILINO CERDAN PEREZ

SRCRETARIO GENERAL DEL CONSORCIO

CAMÍ DE MONCADA, 24

46009 VALENCIA



23 JUL. 2013

Núm. 20714



Adjunto remito ejemplar firmado del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA Y EL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA PARA LA ASISTENCIA INFORMÁTICA.**

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Valencia, 23 de julio de 2013

EL JEFE DEL SERVICIO DE INFORMÁTICA



Fdo.: José Benedito Agramunt

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA
Y EL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE
INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA PARA LA
ASISTENCIA INFORMÁTICA**

Valencia, a de 2013 12 JUL. 2013

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Alfonso Rus Terol, en calidad de Presidente de la Diputación de Valencia y en nombre y representación de ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado expresamente para la firma del presente convenio por acuerdo plenario de 21 de mayo de 2013, asistido por el Secretario General de esta Corporación, D. Vicente Boquera Matarredona, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye la Disposición Adicional Segunda, 1, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y de otra D. Francisco Tarazona Zaragoza, Presidente Delegado del Consorcio para la prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Valencia (en adelante el Consorcio), actuando en nombre y representación de este organismo, en virtud de la delegación otorgada por Decreto de la Presidencia del Consorcio num. 983, de 21 de julio de 2011, y facultado para este acto por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 20 de mayo de 2013 en virtud de la delegación efectuada por la Asamblea General del Consorcio en sesión del 28 de marzo de 2013.

Ambas partes, en las representaciones con que actúan, se reconocen recíprocamente capacidad, legitimación, suficiencia y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio y al efecto.

EXPONEN

La Diputación de Valencia, en el ejercicio de las competencias de asistencia y cooperación técnica que el artículo 36.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las Diputaciones, y en cumplimiento del mandato

de cooperación en materia de Administración Electrónica contenido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y la Ley 3/2010, de 5 de mayo, de Administración electrónica de la Comunitat Valenciana, ha desarrollado numerosos proyectos para ofrecer a los Municipios de la Provincia recursos y servicios TIC, para contribuir a la modernización de sus Ayuntamientos y su adaptación a la Sociedad de la Información y en especial en lo referente a la construcción de la Administración Electrónica.

La Diputación de Valencia ha sido pionera en la labor de adaptación a la Sociedad de la Información de las Entidades locales de la Provincia, a través del desarrollo de planes y convenios, como instrumentos básicos para la modernización de las Entidades locales, mejorando e incrementando sus servicios en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incorporando estas tecnologías a la actividad administrativa al objeto de favorecer una mayor transparencia en su actividad y la apertura de nuevos cauces a la participación ciudadana y de la sociedad civil. El artículo 2 de la Ley 3/2010 antes citada, incluye en su ámbito de aplicación a las entidades que integran la Administración local de la Comunitat Valenciana, así como las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ésta, entendiéndose incluidos los consorcios. Por ello, la Diputación de Valencia tiene el propósito de extender su asistencia informática no sólo a los Municipios, sino también a otras entidades de derecho público de carácter local.

El Consorcio, consciente de la importancia de las TIC en la construcción de una Administración Electrónica al servicio del ciudadano, de la complejidad que presenta esta realidad, que requiere una continua adaptación y flexibilidad, y de la importante labor que viene desarrollando la Diputación de Valencia en este ámbito, desea contar con la colaboración de la misma para adaptar su actividad a los requerimientos de la Sociedad de la Información.

Por todo ello, las partes firmantes formalizan el presente Convenio de colaboración de Asistencia informática, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio.

Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre la Diputación de Valencia y el Consorcio para la asistencia y la cooperación técnica en materia informática, de acuerdo con los principios de coordinación, cooperación, eficacia, información recíproca, asistencia mutua y lealtad institucional.

La asistencia comprende los siguientes objetivos específicos:

La asistencia técnica de la Diputación Provincial de Valencia al Consorcio en materia de nuevas tecnologías, estableciendo el marco jurídico-técnico básico que la regule, en especial en lo referente a funcionamiento y utilización de los servicios, confidencialidad, tratamiento de datos de carácter personal y su protección.

Promover el uso generalizado de las nuevas tecnologías a través de proyectos, programas y actuaciones específicas, como estrategia clave de construcción de la Administración de la sociedad de la información y en definitiva de su modernización.

Segunda. Ámbito de la asistencia informática.

La asistencia informática al Consorcio incluirá los siguientes servicios:

- **Soporte técnico y asesoramiento:** Apoyo técnico, resolución de incidencias, asesoramiento, informes técnicos y formación al personal del Consorcio en materia de modernización.
- **Aplicación de contabilidad:** Aplicación informática de gestión contable para entidades locales.
- **Aplicación de carpeta ciudadana y oficina virtual:** Aplicación informática de oficina virtual y carpeta ciudadana para la gestión de servicios electrónicos.
- **Firma electrónica:** Suministro de certificados digitales en soporte tarjeta personalizada y de lectores de tarjetas.
- **Sistema de información geográfica municipal e infraestructura de datos especiales local y provincial:** Aplicación informática y plataforma de Información Geográfica Municipal e infraestructura de datos espaciales de las entidades locales.
- **Adaptación a la legislación de protección de datos:** Servicios de apoyo en el cumplimiento de la legislación de protección de datos.
- **Perfil del contratante:** Utilización del sistema de perfil de contratante de las administraciones de la Comunidad Valenciana

- **Plan de formación en modernización:** Actividades formativas en materia de modernización, complementarias de otras acciones de formación de la Diputación, en especial en relación a los convenios de colaboración con la Generalitat Valenciana en el ámbito de la modernización.
- **Procesos selectivos:** Provisión de miembros de tribunales y asesores técnicos en materia de modernización para procesos selectivos.

Atendido el gran dinamismo de las tecnologías informáticas y la variabilidad de las necesidades de la sociedad de la información, el ámbito de esta asistencia debe gozar de flexibilidad y capacidad de adaptación. Para ello en cualquier momento la Diputación de Valencia podrá modificar el contenido de la misma, en especial para incorporar nuevos proyectos, programas o actuaciones. Si fuera necesario se realizará mediante la aprobación de la correspondiente Addenda al presente Convenio.

Tercera. Condiciones generales de la asistencia informática.

El compromiso de la Diputación para la asistencia objeto del presente Convenio es el especificado a continuación, sin perjuicio de cualesquiera otras condiciones que puedan venir impuestas por los proyectos, programas o actuaciones específicas en que se concrete la referida asistencia técnica.

1. Soporte técnico y asesoramiento:

Atender las solicitudes al respecto, resolviéndolas en la medida de lo posible de acuerdo con su envergadura y naturaleza.

2. Aplicación de contabilidad:

Facilitar la licencia de uso Instalación en modo centralizado (ASP)

Configuración

Formación inicial de usuarios

Soporte técnico inherente al programa contable para la atención y resolución de incidencias

Mantenimiento de versiones de evolución del producto

3. Aplicación de carpeta ciudadana y oficina virtual:

Instalación en modo centralizado (ASP)

Configuración

Formación inicial de usuarios

Soporte técnico inherente a la plataforma de carpeta ciudadana para la atención y resolución de incidencias

Mantenimiento de versiones de evolución del producto

4. Firma electrónica

Suministro de certificados digitales en soporte tarjeta criptográfica para empleados y cargos públicos.

Los certificados digitales expedidos son los de la Autoridad de Certificación de la Comunidad Valenciana (ACCV), en principio en su modalidad de empleado público, es decir incorporando el cargo o puesto en el seno de la entidad local.

El Consorcio es responsable de comunicar a la Diputación de Valencia los cambios orgánicos que afecten a sus empleados y cargos electos para la regeneración actualizada de los certificados digitales o la anulación, en su caso, de dichos certificados.

Personalización de las tarjetas con el escudo del Consorcio.

Suministro de dispositivos lectores de tarjeta criptográfica.

A partir de 30 tarjetas, sujeto a disponibilidad de material y a fases.

5. Sistema de información geográfica municipal e infraestructura de datos especiales local y provincial

Instalación en modo centralizado (ASP)

Configuración

Formación inicial de usuarios

Soporte técnico inherente al sistema de información geográfica municipal y a la infraestructura de datos espaciales, para la atención y resolución de incidencias

Mantenimiento de versiones de evolución del producto

6. Adaptación a la legislación de protección de datos

Servicios de apoyo en el cumplimiento de la legislación de protección de datos.

7. Perfil del contratante

Gestión de altas en el sistema de perfil de contratante de las administraciones de la Comunidad valenciana.

Gestión de altas y bajas de los usuarios administradores del control de acceso y publicación en el perfil.

Formación inicial de usuarios.

El Consorcio será responsable de la privacidad de los usuarios autorizados a publicar en su perfil, así como de la actualización de los usuarios autorizados y del usuario administrador.

8. Plan de formación en modernización

Según demanda y disponibilidad de recursos.

9. Procesos selectivos

Supeditado a la disponibilidad de los técnicos de la Diputación. La solicitud previa debe realizarse con al menos quince días de antelación.

Cuarta. Duración

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años, prorrogables por acuerdo expreso de las partes año a año, hasta un máximo de cuatro años más, adoptado con una antelación mínima de un mes.

Quinta. Obligaciones de las partes.

Son obligaciones de la Diputación Provincial de Valencia:

- a) Mantener la confidencialidad y salvaguarda de la privacidad de todos aquellos datos de que sea conocedora con ocasión de la prestación de asistencia, en especial de los datos de carácter personal.
- b) Informar a los destinatarios de la asistencia, de cualquier alteración que se produzca respecto del contenido de la misma.

Son obligaciones del Consorcio Provincial:

- a) Poner en conocimiento de la Diputación de Valencia cualquier circunstancia que modifique la información o la situación dadas en el momento de la suscripción del presente convenio o que incida en las condiciones de la prestación del proyecto, programa o actividad específica.
- b) Cuando la prestación de asistencia comporte la concesión de licencias de uso de programas o aplicaciones informáticas de la Diputación o de terceros, cesar en el citado uso cuando se produzca el cese por cualquier causa de la asistencia a que se refiere el presente convenio.
- c) Permitir al personal, designado por la Diputación, que lleve a cabo la prestación de asistencia, el acceso y la operación de los equipos y datos, cuando sea necesario para las tareas propias del servicio a prestar.
- d) Cumplir las condiciones o requisitos indicados en cada caso para mantenerse como prestataria de la asistencia técnica.
- e) Asumir todos los gastos que pueda requerir la efectiva prestación por la Diputación de la asistencia objeto del presente convenio.

Sexta. Resolución del convenio

El convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones
- Mutuo acuerdo de las partes
- Expiración del plazo de duración inicial o de la prórroga acordada
- Denuncia de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente

Séptima. Propiedad de los programas de ordenador

Sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, y lo que pueda establecerse de modo específico en los diferentes proyectos, programas y actuaciones incluidos en la asistencia, se establecen los siguientes criterios generales en materia de programas de ordenador:

1. Aplicaciones informáticas y desarrollos propiedad de la Diputación: el Consorcio Provincial, sin previa solicitud y autorización expresa de aquélla, no podrá facilitar el acceso a su código, ni permitir su transformación, ingeniería inversa ni evolución de ningún tipo. Sin la autorización referida, tampoco podrá distribuirlos a terceros.
2. Contenidos y desarrollos efectuados por el Consorcio en un sistema o proyecto propiedad de la Diputación Provincial: Serán propiedad de ambas entidades que podrán hacer libre uso de los mismos.
3. Aplicaciones informáticas propiedad de terceras personas: si el Consorcio tuviera instalada en sus equipos informáticos una aplicación cuya licencia de uso corresponda a la Diputación Provincial, podrá usarla, libremente, pero carecerá del derecho a distribuirla a terceros sin la previa autorización de ésta.

A estos efectos las solicitudes se dirigirán al Diputado Delegado en materia informática quien emitirá en su caso las autorizaciones correspondientes.

Octava. Tratamiento y protección de datos de carácter personal.

En este ámbito, las partes se regirán por la normativa legal, por las condiciones generales establecidas en este apartado y por las particulares que se determinen, en su caso, en los proyectos, programas y actuaciones objeto de la asistencia.

La Diputación Provincial de Valencia garantiza el derecho a la protección de los datos de carácter personal. En este sentido, únicamente procederá al tratamiento de este tipo de datos cuando así resulte necesario para llevar a buen fin la prestación de asistencia técnica en el contexto del presente convenio.

Por su parte, el Consorcio observará en todo momento sus obligaciones legales en esta materia, no resultando en ningún caso responsabilidad alguna para la Diputación Provincial de Valencia por la omisión o mala actuación en esta obligación del Consorcio.

El Consorcio, en tanto que beneficiario de la asistencia técnica, es el responsable de los datos de carácter personal y la Diputación de Valencia, en los términos del artículo 3.g) de dicha norma, ocupa la posición de encargado del tratamiento de dichos datos personales. En este contexto, el tratamiento de datos de carácter personal derivado de la asistencia que la Diputación de Valencia preste al Consorcio se regirá por lo siguiente:

1º. El tratamiento por la Diputación de Valencia de los datos de carácter personal que sea necesario para llevar a buen fin la prestación del servicio de asistencia técnica en nuevas tecnologías al Consorcio se ajustará a las instrucciones dadas por esta última, como responsable de dicho tratamiento según lo establecido por el artículo 3.d) de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).

2º. La Diputación de Valencia se compromete a no aplicar o utilizar con finalidad distinta a la señalada en el apartado anterior los datos de carácter personal implicados. De igual manera, la Diputación de Valencia se compromete a no comunicar dichos datos a terceros, salvo en el caso de ser obligatorio por mandato de una norma con rango de ley. No obstante, si para el tratamiento de los datos la Diputación de Valencia utilizara herramientas informáticas cuyo mantenimiento técnico y solución de problemas estuvieran encomendados a un tercero, el Consorcio autoriza el acceso a los datos por parte de dicho tercero únicamente si tal acceso resulta ineludible para tales fines. En este supuesto, se entenderá que dicho tercero actúa también como encargado del tratamiento, debiendo asegurarse la Diputación de Valencia de la formalización de los requisitos del artículo 12 de la LOPD respecto de la citada prestación de servicios con el mencionado tercero, así como del cumplimiento por este último de todas las obligaciones establecidas por la LOPD.

3º. La Diputación de Valencia garantiza que en el tratamiento de los datos personales referidos se adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas que resulten preceptivas para preservar la seguridad de este tipo de datos, en los términos a que se refiere el artículo 9 de la LOPD y atendiendo a las previsiones que, según la calificación que se otorgue en razón de su contenido, establece el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El cumplimiento de dichas medidas podrá ser supervisado en cualquier momento por el Consorcio, debiendo la Diputación de Valencia facilitar esta labor con la diligencia debida.

Cualquier modificación legislativa que pudiera afectar a las garantías expuestas anteriormente, implicará la automática adaptación por parte de la Diputación de Valencia para darle debido cumplimiento.

4º A la finalización de la prestación del servicio de asistencia técnica, la Diputación de Valencia pondrá a disposición del Consorcio los datos de carácter personal obrantes en su poder y procederá al borrado físico o destrucción de cuantos soportes los contengan.

5º. El Consorcio podrá solicitar de la Diputación de Valencia, en el momento que lo estime oportuno, cumplida referencia del cumplimiento de las obligaciones que en esta materia le incumbe.

Novena. Derecho aplicable y resolución de conflictos

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 4.1. c), sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, y se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

En especial, el convenio queda sujeto al artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, fundamentalmente a su artículo 57, así como al Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (artículos 61 a 71), así como, con carácter supletorio, a los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, citada, y al resto de la normativa que resulte aplicable.

Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente convenio se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

**POR EL CONSORCIO PROVINCIA DE
BOMBERS**

**POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE VALENCIA**



D. FRANCISCO TARAZONA ZARAGOZA

D. ALFONSO RUS TEROL

Ante mí

EL SECRETARIO GENERAL

DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA

REGISTRO AUXILIAR DE
CONVENIOS

N.º... 182/13